

C) PERSONAL LABORAL:

Por las dietas y gastos de viajes del personal laboral corresponderán las mismas cuantías y conceptos que al régimen funcionario.

En el caso de que en el desplazamiento coincidan personas de distinto grupo y/o régimen jurídico, se aplicará a todos la de mayor cuantía.

BASE 15ª.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS

A) A MIEMBROS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Se consignan en este apartado todos los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva de acuerdo con el apartado 1º del art. 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y apartados 1 al 4 del art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, cuyas cuantías fueron aprobadas por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, se incrementarán al comienzo de cada ejercicio, en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

B) SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN:

Al objeto de que los grupos políticos de la Corporación puedan disponer de los medios materiales y personales mínimos para cumplir los objetivos a que hace mención el art. 27 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base, a lo estipulado en el art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se dota un crédito de **OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (87.000,00 €)** en la aplicación presupuestaria 91200/48000 "Pleno de la Corporación. Órganos de Gobierno (Grupos Políticos).-Transferencias corrientes Subvenciones Directas" para subvenciones a los grupos políticos, con el siguiente criterio de reparto:

A) Parte fija por importe de 64.000,00 euros a repartir en partes iguales por los grupos conformantes del Pleno de la Corporación.



B) Parte variable por importe de 23.800,00 euros, por lo tanto al constar el Pleno de la Corporación de 17 concejales, cada concejalía tendría asignado 1.400,00 euros que corresponden al grupo al que se encuentra adscrito la misma.

Las órdenes de pago de las liquidaciones anteriores se expedirán por el Sr. Alcalde-Presidente con periodicidad mensual.

La aplicación de las cantidades recibidas podrá hacerse por los siguientes conceptos: "Cualquier gasto corriente en el que incurra el grupo municipal con motivo del desarrollo propio de su labor ya sea en las dependencias municipales o entras externas. Se entenderá incluido en este concepto los pagos que en compensación de desplazamientos, dietas, etc. incurran los componentes del grupo.

Las órdenes de pago de las liquidaciones anteriores se expedirán por el Sr. Alcalde-Presidente con periodicidad mensual.

A efectos de justificación ante la Intervención Municipal de la aplicación de las cantidades recibidas, éstas podrán hacerse por los siguientes conceptos:

Los Grupos Políticos deberán justificar ante la Intervención de Fondos Municipal las cantidades percibidas en el ejercicio por este concepto, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente.

C) PERSONAL EVENTUAL.

El art. 104 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que *"el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato"*, quedando limitado en este Ayuntamiento por la población al número de dos puestos. En tal sentido, el Pleno, en su sesión celebrada el día 5 de julio de 2023 establece los siguientes puestos de trabajos a desempeñar por personal eventual, que quedan sometidos al régimen establecido en el citado artículo:

- **2 puestos a media jornada Secretaría Particular del Grupo Popular.**

Las retribuciones asignadas a referido personal será la misma que la de los demás auxiliares administrativos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento.

Las retribuciones del personal eventual se incrementarán al comienzo de cada ejercicio, en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

